

Outlook Buscar Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Mensaje nuevo

- Borradores 51
- Bandeja de entrada 414
- Agregar favorito
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 414
 - Archive
 - Junk
- Borradores 51
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 28
- Correo no deseado 1
- Archivo
- Notas
- ASTRID
- DANIELA COVID 19
- FREDY
- HERMAN COVID 19
- Historial de conversaciones
- LEONARDO
- MAURICIO 2**
- PGR 16
- PLANTA
- Carpeta nueva
- Grupos
 - Administrativa y financiera SERV... 55
 - Nuevo grupo
 - Descubrimiento de grupos
 - Administrar grupos

Aplicación decreto 528 abril 2020

Mauricio Andres Rodas Taborda
 Mié 8/04/2020 5:02 PM
 Para: Leogb101 <leogb101@hotmail.com>; Harrison Gonzalez Santa
 CC: Carlos Arturo Vargas Giraldo; Julian Vargas Arenas; Claudia Milena Rubio Mejia; Luz Aid

 **DECRETO 528 DEL 7 DE ABRI...**
6 MB

Buenas tardes:

Ingeniero Leonidas adjunto estoy enviando el decreto 528 del 7 de abril del presente año expedido por el ministerio de vivienda ,ciudad y territorio donde se están dando lineamientos específicos para los prestadores de los servicios públicos de acueducto , alcantarillado y aseo. Es así como en el desarrollo del decreto en el Artículo 1 se estipula lo siguiente:

"Pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro. "

Desde la subgerencia comercial se solicita se vaya adelantando el desarrollo del decreto para que pueda ser aplicado para los periodos de facturación de abril y mayo, así mismo debemos tener esta opción de pago diferido antes de iniciar a liquidar el primer ciclo de facturación de abril que se hará aproximadamente 17 de abril.

Como lo enuncia el artículo debemos tener la posibilidad de diferir el pago hasta 36 meses si el suscriptor así lo solicita para los tres servicios , en los estratos 1 y 2 y durante los periodos de facturación de abril y mayo, sin ningún interés de financiación.

Ademas hacer la siguientes precisiones sobre lo que se debe DIFERIR:

Acueducto: El cargo fijo a pagar por el usuario luego de aplicar subsidios y los consumos superiores a los 13 mtrs3
Alcantarillado: El cargo fijo a pagar por el usuario luego de aplicar subsidios y los vertimientos superiores a los 13 mtrs3
Aseo: El cargo fijo y el variable a pagar por el usuario luego de aplicar subsidios

Quedo atento.

Mauricio Andres Rodas Taborda
 Subgerente Comercial y Mercadeo
 SUBGERENCIA COMERCIAL Y MERCADEO | SERVICIUDAD ESP E.I.C.E

[3322109](tel:3322109)
subcomercial@serviciudad.gov.co